

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los avisos en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos avisos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que aboren los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm 2622

CONTADURÍA

Habiéndose adjudicado el servicio de recaudación del contingente provincial, reparto de defensa contra la filoxera, sostenimiento de alquiler de la casa Audiencia y cualquier otra clase de recursos que corresponda á esta excelentísima Diputación provincial, en 4 del corriente, á la Sociedad Hernández y Compañía, siendo Gerente de la misma don Juan Hernández Rincón, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Julio último, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, señores Registradores de la propiedad y particulares, á quienes se les requiere para que presten el debido auxilio á dicha Sociedad ó sus representantes ó agentes, nombrados con arreglo al citado pliego de condiciones, para el mejor desempeño de sus funciones recaudatorias.

Córdoba 5 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2623

Número del expediente 5.836

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Jorge Gromier, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Septiembre de 1905, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Arroyo Hornos*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas *Arroyo Hornos*, núm. 5 703; *La Esquina N.*, número 3.835, y *San Gregorio*, número 3.248, de referida Sociedad; cuya demasia le ha sido concedida por decreto del señor Gobernador de 2 de Octubre de 1905, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2623

Número del expediente 5.838

Hago saber: que por D. Bartolomé Pozuelo Sánchez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Elena*, de mineral, plomo, sita en el término de Villanueva

de Córdoba y paraje que llaman La Talayuela, propiedad de don Pedro Cabrera, de Pozoblanco, lindante por el N. con el camino llamado de la Mermejuela, por el E. con el camino de la Loma, por el S. y O. con terreno de don Juan Cañuelo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Octubre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el llamado fuente del Zarzal, y de partida de esta en dirección SE. 75 metros; desde él se medirán 100 metros al SO. y primera estaca; de esta al NO. 150 metros y otra estaca; de esta en dirección de 60° de N. á E. se medirán 1.333 metros y otra estaca; de esta á SE. 150 metros y otra estaca; de esta 1.233 al SO. y la última estaca sobre el punto de partida, resultando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2604

Terminados los trabajos de la formación de matrícula, para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las

reclamaciones ó observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 5 de Octubre de 1905.—José Lara.

PRIEGO

Núm. 2597

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento el arriendo en subasta de los derechos y recargos autorizados por las especies de consumos en el año de 1906, y aprobado también el pliego de condiciones, se fija á continuación el cuadro de las especies, sus cupos y el total que ha de servir de tipo para la primera subasta.

Esta se celebrará á los doce días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo hábiles, en las Salas Capitulares, ante mi autoridad, Sindico, comisión de Hacienda y Notario, de doce á trece horas del día que corresponda, pudiendo los licitadores mejorar las posturas por pujas á la llana.

Para ser licitador se necesita presentar la cédula personal, resguardo del 5 por 100 de 180.771'27 pesetas, tipo de subasta, expedido por el Depositario municipal, y no encontrarse el solicitante en ninguno de los casos que señala el art. 229 del reglamento.

El adjudicatario, si lo hubiere, prestará fianza en efectivo por la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el remate ó en inmuebles valorados y suficientes á satisfacción del Ayuntamiento.

Los derechos, así como las obligaciones del arrendatario constan en el pliego de condiciones de su referencia, cuyo expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el término de subasta, para que pueda ser examinado.

Priego 4 de Octubre de 1905.—T. Linares.

Cuadro de las especies tarifadas de consumo

RAMOS	Tesoro 1906. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza. — Pesetas.	Recargo munici al del 71 por 100. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Carne vacuna, lanar, cabría, fresca ó salada.....	5.989 74	179 69	4 252 72	10.422 15
Carne de cerda, fresca ó salada.....	14 974 46	449 23	10 631 87	26.055 56
Aceite de todas clases.....	19.965 81	598 97	14.175 72	34 740 40
Vinagre.....	1.497 55	44 93	1.063 26	2 605 74
Cebada, mijo, centeno, maíz y sus harinas.....	5 790 09	173 70	4.110 96	10.074 75
Legumbres secas y sus harinas.....	1.497 55	44 93	1.063 26	2.605 74
Pescados, sus escabeches y conservas.....	2.496 23	74 89	1 772 32	4 343 44
Jabón duro y blando.....	1.403 70	42 11	996 63	2 442 44
Conservas de hortalizas y verduras.....	998 41	29 95	708 87	1.737 23
Aguardientes y licores.....	8.452	253 56	6.000 92	14 706 48
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	1.198 06	35 94	850 62	2 084 62
Sal común.....	8.452	253 56	>	8 705 56
Vinos de todas clases.....	34.624 80	1.038 75	24.583 61	60 247 16
TOTALES.....	107.340 40	3.220 21	70.210 76	180.771 27

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 2619

AÑO DE 1905.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1800	200	>	2000
2.º	Policía de seguridad.	800	>	>	800
3.º	Policía urbana y rural.	2000	>	>	2000
4.º	Instrucción pública.	215	>	>	215
5.º	Beneficencia.	1013 67	>	>	1013 67
6.º	Obras públicas.	1000	238 33	>	1238 33
7.º	Corrección pública.	363 42	>	>	363 42
9.º	Cargas.	3000	568 95	>	3568 95
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	5000	>	>	>
	TOTALES.	15192 09	1007 28	>	16199 37

En Montilla á 2 de Octubre de 1905.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 6.—Acuerdo: Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.

Montilla 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Salas.—El Secretario, José García Moyano.

POSADAS

Núm. 2621

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que forma la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterado y prestarles el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de

la provincia recibidos en la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la municipalidad durante el mes de Agosto último, y que se remita el mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Conceder de los fondos de Beneficencia el socorro de 25 pesetas á José García Giménez para trasladar á los baños de Carratraca á su hijo José García Toboso.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se preste el debido cumplimiento, en la parte que corresponda á este Municipio, á las disposiciones y circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibidos durante la semana última, y que al formarse el presupuesto carcelario del partido para el año próximo de 1906 se tenga en cuenta lo que se ordena por Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre consignación de los créditos necesarios para el personal que ha de prestar servicio en dicho Establecimiento con arreglo á las plantillas aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL del 9 de los corrientes.

Conceder la suma de 6 pesetas á José Santiago Amo y Cano, socorro domiciliario y para que atienda al costo que le ofrezca la adquisición de unas gafas del número correspondiente á los enfermos operados de cataratas.

Quedar enterado de una comunicación del señor Presidente de la Cámara oficial de Comercio é Industria de Córdoba sobre la construcción, en proyecto, del pantano y canal de riegos del río Guadalquivir, llamadas á beneficiar la riqueza de la zona ribereña del río Guadalquivir, de este término; felicitarle por medio de oficio por su iniciativa y constante gestión en asunto de tan general aceptación; llevar al ánimo de todos los propietarios interesados en las obras en proyecto la persuasión del beneficio que con tan civilizadora empresa ha de reportarles en su riqueza; darles las más expresivas gracias por el gran plano del embalse y canal de riego donado por la misma al Ayuntamiento para su estudio y conocimiento del vecindario; nombrar al señor Alcalde presidente, don Carlos Ramos Medrano, y señores Concejales don Francisco Benavides Torres y don Simón Serrano Urbano, para que concurren á la Junta general de te-

rratamientos de la zona regable que ha de tener lugar el 26 del corriente mes en el salón capitular del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, y que por el señor Alcalde se ordene lo necesario para la entrega de un ejemplar á cada uno de los propietarios de la memoria descriptiva referente á citadas obras.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última, y se les preste el debido cumplimiento en la parte que correspondiera á este Municipio.

Conceder á José Guerrero Cabello el socorro de 25 pesetas para trasladarse al balneario de Alhama de Granada.

Aprobar el expediente instruido para la construcción de un grupo de vedillas, por el sistema de administración, en el cementerio católico de esta villa, con destino al enterramiento de adultos, así como la cuenta del costo de las mismas; recibirse en dichas obras y que su importe de pesetas 746'75 se abone con cargo al crédito autorizado en el capítulo 6.º, artículo 11.º del presupuesto vigente.

Que con arreglo á lo que resulte de los documentos catastrales de este término se expida á don Luis Serrano Guzmán la certificación que solicita.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última y se les preste el debido cumplimiento en la forma y términos indicados en las mismas, así como á la de la Comisión provincial de Córdoba, referente al servicio de bagajes, inserta en el del día 23 de los corrientes.

Nombrar al señor Concejal don Rafael Serrano Palacios para que represente á este Municipio en la Junta que ha de celebrarse para la discusión y aprobación, en su caso, del proyecto del presupuesto de obligaciones carcelarias del partido para el año próximo de 1906.

Conceder á Antonio Bocero el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de uno de sus hijos gemelos, Antonio y Diego Estévez Valles, hasta que cumplan un año de edad, y quede aquel sin efecto en el caso de que falleciere alguno de dichos niños antes de expresada edad.

Aprobar en todas sus partes el proyecto del pliego de condiciones formado para el arriendo, por medio de subasta, durante el año de 1906, de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta villa; dar publicidad á este acuerdo y se anuncie aquélla, con todos los re-

quisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero último, designando para el bastanteo de poderes al Letrado don Diego Soldevilla Vázquez y al Concejal señor Serrano Palacios, para que asista al acto de expresada subasta.

Aprobar asimismo el proyecto del pliego de condiciones formado para el arriendo, por medio de subasta, del servicio del alumbrado público de esta localidad, durante el año próximo de 1906; se dé publicidad de este acuerdo a los efectos de la Instrucción de 24 de Enero último, y designar para el bastanteo de poderes al Letrado don Diego Soldevilla Vázquez y al Concejal señor Serrano Palacios para que asistan al acto de aquella.

Conceder a don Manuel Ramos Medrano licencia para abrir un claro de puerta, con vista a la vía pública, en la fachada de la casa de su propiedad, número primero, de la plaza de Castelar, de esta población.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 5 de Octubre de 1905.—Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

Núm. 2605

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio municipal establecido por degüello de reses y uso del matadero público de este pueblo, durante el año próximo de 1906, y resuelto en sesión de 27 de Septiembre último la celebración de la correspondiente subasta, se dá publicidad a dicho acuerdo por medio de este edicto y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último, sobre contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que trascurrido el referido plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 3 de Octubre de 1905.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 2606

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones formado para la contratación del servicio del alumbrado público de esta localidad, durante el año próximo de 1906, y resuelto en sesión del 27 de Septiembre último la celebración de la correspondiente subasta, se dá publicidad a dicho acuerdo por medio de este edicto y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero último, referente a la contra-

tación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 3 de Octubre de 1905.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

OBEJO

Núm. 2610

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose ordenado por la Superioridad se lleve a efecto la Real orden de 20 de Enero próximo pasado, que dispuso se procediera a la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y estando también acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial que se comiencen los trabajos respectivos al de este término, he creído oportuno, para evitar responsabilidades, hacer las siguientes advertencias:

1.ª El viernes 6 de este mes empezará el reparto de relaciones juradas en el casco de la población, las cuales serán entregadas por los empleados del Ayuntamiento, al propietario, administrador ó encargado de cada edificio ó solar, exigiéndole recibo.

2.ª Dichas hojas declaratorias deberán llenarse con el mayor esmero y claridad sin omitir detalle ni circunstancia alguna de los que el impreso exige.

3.ª Habrá de procurarse también que los valores que en las declaraciones se consignen sean los verdaderos productos de las fincas, puesto que de otro modo se puede incurrir en responsabilidades por ocultación ó defraudación.

4.ª Cada edificio ó solar deberá ser objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma hoja.

5.ª Transcurridos que sean quince días a contar del siguiente al de la entrega, serán recogidas a domicilio por los mismos empleados las relaciones juradas, a menos que antes no las hayan entregado voluntariamente los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento en donde se recibirán las que se lleven todos los días laborables durante las horas de oficina.

Obejo 5 de Octubre de 1905.—Marcos Savariego.

ESPEJO

Núm. 2616

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos en venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, anunciándose al efecto la oportuna subasta, se hace público el mencionado acuerdo, advirtiéndose que el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día undécimo, a contar desde el que aparezca inserto este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia ó al siguiente si aquel fuera festivo, y hora de once a doce, que solo se admitirán posturas a todos los ramos reunidos, cubriéndose el presupuesto total de 36 893'99 pesetas a que ascienden en conjunto los derechos del Tesoro, tres por ciento para gastos de cobranza y el recargo municipal; que las condiciones consignadas en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, a cuyas condiciones habrán de sujetarse los licitadores, que constituirán previamente un depósito equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta; y por último, que el rematante quedará obligado a prestar la fianza definitiva que en forma y cuantía preceptúa el reglamento del ramo.

Espejo 5 de Octubre de 1905.—Francisco Gracia.

FUENTE TOJAR

Núm. 2609

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo que está prevenido quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los trabajos de formación de la matrícula industrial para el venidero año de 1906, al objeto de que dentro de dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tojar 5 de Octubre de 1905.—Manuel Abalos.

CARCABUEY

Núm. 2615

Don Antonio Navas Muriel, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal de este pueblo durante los años de 1906 a 1910, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual, a las mismas horas y con iguales formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos y por un año solamente, según consta del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 de Septiembre último.

Carcabuey 6 de Octubre de 1905.—Antonio Navas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2588

Don Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado a don Diego Romero Jiménez Recaudador voluntario y ejecutivo para el cobro del reparto vecinal de consumos del corriente año, quedando abierta la oficina de Recaudación en la calle Porras, número 8.

La Corporación municipal, tomando en cuenta las circunstancias del vecindario, ha dispuesto que el período voluntario para el cobro del primer semestre de dicho reparto tenga lugar durante el presente mes en los días del 3 al 7 y del 20 al 30.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho documento y efectos consiguientes.

Castro del Río 2 de Octubre de 1905.—Juan A. Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 2611

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial, así como también el padrón de carruajes de lujo, de este Municipio, que han de regir en el próximo año de 1906, quedan de manifiesto expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en ellos comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen justas.

Pozoblanco 7 de Octubre de 1905.—José Cejudo.

VILLA DEL RIO

Núm. 2607

Don Rafael Rael López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de este término municipal, que ha de regir en el ejercicio próximo de 1906, queda expuesta al público en esta Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas ni algunas que se presenten, por justas que sean.

Villa del Río 6 de Octubre de 1905.—Rafael Rael.

BENAMEJI

Núm. 2608

Don Juan Lara Navarro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario de esta población, respectivo al corriente año, el mismo queda de manifiesto en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, a partir desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá la Junta en el salón Capitular de estas

Casas Consistoriales, y hora de las catorce á las quince, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en dicho acto de juicio de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos reglamentarios.

Beramejé 6 de Octubre de 1905.—
Juan Lara.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2600

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Isidoro Sabariego y Pastor, en nombre y legítima representación de su esposa doña Teresa Baena y Sánchez, vecinos de Cabra, sobre declaración de herederos por muerte intestada de don Rafael Baena y Sánchez, natural que fué de esta ciudad y vecino de la de Cabra, en la que falleció el día seis de Junio de mil novecientos cuatro, en estado de casado con doña Gertrudis Oriega Carretero, sin dejar descendientes ni ascendientes, en cuyo expediente se solicita sea declarada única y universal heredera de dicho causante su única hermana y de doble vínculo la doña Teresa Baena y Sánchez, sin perjuicio de la cuota legal que en usufructo corresponde á su cónyuge superviviente y en el cual he acordado publicar el presente llamando á los que se consideren con igual ó mejor derecho á la expresada herencia para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montilla á dos de Octubre de mil novecientos cinco.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

PRIEGO

Núm 2612

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, de la caballería que al final se reseña, la cual se extravió el día veinte y cinco de Septiembre último, de la finca Montecillo, término de Carcabuey, correspondiente á este partido judicial, de la propiedad de don Ventura Benítez Ramírez, de aquellos vecinos, á quien pertenecía dicho semoviente; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dichos hechos.

Dada en Priego á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Julio Ro-

dríguez. Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

Señas de la caballería

Una burra platera, mediana, de ocho años, lucera, color canela lado izquierdo culata, y en la rodilla derecha pe os de punta.

LA RAMBLA

Núm 2618

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación y les ruego y encargo se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de los veinte cerdos cuyas señas al final se dirán, los cuales fueron sustraídos á don José Ariza Estrada, vecino de Puente Jenil, la noche del veinte y nueve de Julio último en terrenos del cortijo del Ingeniero, término de Puente Jenil, y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á cinco de Octubre de mil novecientos cinco. Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

Señas.

Veinte cerdos, de ellos diez y seis primales y cuatro cerdas de cría, de año y medio de edad, en buen estado de carnes, negros y bermejos, con la oreja izquierda despuntada y en la derecha una mosca, herrados en la espaldilla derecha con J. A.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm 2567

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Octubre de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Luque.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se

deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CÓRDOBA

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 4 de Octubre de 1905.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á la hora de las diez, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 4 de Octubre de 1905.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de con-

diciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

JUSTIFICANTES
de revista.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas
y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

Presupuestos
de gastos ó ingresos carcelarios.

APENDICE
á los anillamientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imp. del Diario de Córdoba.